



REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "CONSERVACION JARDIN INFANTIL UKIKA CODIGO 12101001" DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0343

PUNTA ARENAS, 14 de Octubre de 2014.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 015/0133 de 27.06.14. de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que nombra en carácter Transitorio y Provisorio en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 59 de la Ley N° 19.882 del 2003 a doña Rosalía Elgueda Villalobos; La Resolución Exenta N° 015/0281 de fecha 02 de Septiembre de 2014, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación que supera las 1000 UTM, aprueba bases Administrativas y las especificaciones Técnicas para efectuar la ejecución de obras "Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001", y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; La Resolución Exenta N° 015/0299 de fecha 09 de Septiembre de 2014, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que modifica ponderación y asignación de puntaje de criterio de evaluación que indica y etapas y plazos, en proceso licitatorio ID 855-17-LP14, publicado en el sitio www.mercadopublico.cl; La Resolución Exenta N° 015/0327 de fecha 02 de Octubre de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante la cual se le adjudica al oferente MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA la ejecución de la obras; La oferta Técnica y Económica presentada por el oferente a través del Portal www.mercadopublico.cl; . el contrato de ejecución de obras respectivo suscrito entre las partes con fecha 14 de Octubre de 2014; los demás antecedentes tenidos a la vista y.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Sección de cobertura e infraestructura, mediante solicitud de compra y contrataciones N° 4.006 de fecha 02/09/2014 solicita realizar una licitación pública con el objeto de contratar la Conservación del jardín infantil Ukika Código 12201001.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0281 de fecha 02 de Septiembre de 2014, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación que supera las 1000 UTM, aprueba bases Administrativas y las especificaciones Técnicas para efectuar la ejecución de obras “Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001”, y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0299 de fecha 09 de Septiembre de 2014, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que modifica ponderación y asignación de puntaje de criterio de evaluación que indica y etapas y plazos, en proceso licitatorio ID 855-17-LP14, publicado en el sitio www.mercadopublico.cl, para contratar la Conservación del jardín Infantil Ukika Código 12201001.

4.- Que, el oferente MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA, RUT N° 76.058.203-4, a través del Portal www.mercadopublico.cl efectuó su oferta técnica y económica por el servicio de “Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001”, publicada bajo el ID N° 855-17-LP14.

5.- Que, mediante La Resolución Exenta N° 015/0327 de fecha 02 de Octubre de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, le adjudica al oferente MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA la ejecución de obras “Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001”.

6.- Que, con fecha 14 de Octubre de 2014 se suscribe el respectivo contrato de “Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001”, entre MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA representada por don ANGEL VILLARROEL MUÑOZ y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN representada por su Directora Regional (T y P) doña ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS.

7.- Que es necesario aprobar el respectivo contrato mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1º APRUEBESE, el contrato de Ejecución de obras “Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001”, suscrito con fecha 14 de Octubre de 2014 entre MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN.

2º TENGASE PRESENTE QUE, las obligaciones, condiciones y demás términos del Contrato, se transcriben a continuación para un acertado conocimiento de las mismas:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL UKIKA CÓDIGO 12201001

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Y

MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA

En la ciudad de Punta Arenas, a 14 de **Octubre de 2014** entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (T y P) doña **ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 6.373.706-2, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra **MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA**, RUT N° 76.058.203-4, representada por don **ANGEL VILLARROEL MUÑOZ**, cedula de Identidad N° 10.421.662-6, con domicilio en calle Angamos N° 299, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Obras:

PRIMERO: Del Objeto del contrato.-

Por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región le encomienda al "**CONTRATISTA**" la ejecución de las obras a zumaalzada denominadas "Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001", por un monto total de \$ 89.961.108.- (Ochenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil ciento ocho pesos), IVA incluido. Cuyo objeto será la habilitación y reparación del establecimiento, a fin de cumplir con las exigencias del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Normativa JUNJI respecto a la seguridad de los párvulos y personal del establecimiento.

SEGUNDO: De los antecedentes del Contrato.-

1).- La Sección de cobertura e infraestructura, mediante solicitud de compra y contrataciones N° 4.006 de fecha 02/09/2014 solicita realizar una licitación pública con el objeto de contratar la Conservación del jardín infantil Ukika Código 12201001.

2).- Atreves de la Resolución Exenta N° 015/0281 de fecha 02 de Septiembre de 2014, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se autoriza el procedimiento de Licitación que supera las 1000 UTM, aprueba bases Administrativas y las especificaciones Técnicas para efectuar la ejecución de obras "Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001", y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3).- Mediante Resolución Exenta N° 015/0299 de fecha 09 de Septiembre de 2014, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que modifica ponderación y asignación de puntaje de criterio de evaluación que indica y etapas y pazos, en proceso licitatorio ID 855-17-LP14, publicado en el sitio www.mercadopublico.cl, para contratar la Conservación del jardín Infantil Ukika Código 12201001.

4).- Mediante la Resolución Exenta N° 015/0327 de fecha 02 de Octubre de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, le adjudica al oferente MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA la ejecución de obras "Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001".

TERCERO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.-

El llamado a licitación Pública se informó con el número de adquisición ID 855-17-LP14, resultando adjudicado el contratista ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las clausulas siguientes, siendo el detalle de las acciones a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

a.- Solicitud de compra y contrataciones N° 4.006 de fecha 02/09/2014, mediante la cual se solicita realizar una licitación pública con el objeto de contratar la Conservación del jardín infantil Ukika Código 12201001.

b.- La Resolución Exenta N° 015/0281 de fecha 02 de Septiembre de 2014, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación que supera las 1000 UTM, aprueba bases Administrativas y las especificaciones Técnicas para efectuar la ejecución de obras "Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001", y autoriza el llamado a Licitación Publica a través del sitio www.mercadopublico.cl.

c.- La Resolución Exenta N° 015/0299 de fecha 09 de Septiembre de 2014, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que modifica ponderación y asignación de puntaje de criterio de evaluación que indica y etapas y pazos, en proceso licitatorio ID 855-17-LP14, publicado en el sitio www.mercadopublico.cl, para contratar la Conservación del jardín Infantil Ukika Código 12201001.

d.- Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la ejecución de obras “Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001”.

e.- La oferta Técnica y Económica presentada por el oferente a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la ejecución de obras “Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001”, las que se agregan a continuación.

ITEM	PARTIDA	UNID	CANT	P. UNIT.	TOTAL
1	HABILITACIÓN Y REMODELACIÓN JARDIN INFANTIL				
1,1	OBRAS PREVIAS				
1,1,1	Instalaciones provisorias	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
1,1,2	Despeje del terreno	M2	81	\$ 15.000	\$ 1.215.000
1,1,3	Demoliciones y desarme muros	M2	110	\$ 4.500	\$ 495.000
1,1,4	Retiro de pavimentos	M2	33	\$ 3.000	\$ 99.000
1,1,5	Niveles y Trazados	GL	1	\$ 200.000	\$ 200.000
1,2	OBRA GRUESA				
1,2,1	Excavaciones	M3	17	\$ 50.000	\$ 850.000
1,2,2	Cimientos				
1,2,2,1	Emplantillado	M2	16	\$ 15.000	\$ 240.000
1,2,2,2	Hormigón H-25	M3	17	\$ 150.000	\$ 2.550.000
1,2,2,3	Enfierraduras.	KG	715	\$ 2.800	\$ 2.002.000
1,2,3	Sobrecimientos				
1,2,3,1	H-25	M3	5,4	\$ 180.000	\$ 972.000
1,2,3,2	Enfierraduras.	KG	638	\$ 2.800	\$ 1.786.400
1,2,4	Estructura de Muros				
1,2,4,1	Tabiques acero galvanizado	M2	107	\$ 35.000	\$ 3.745.000
1,2,5	Radieres y Rellenos				
1,2,5,1	Rellenos compactados	M3	10	\$ 35.000	\$ 350.000
1,2,5,2	Protección hídrica	M2	50	\$ 4.500	\$ 225.000
1,2,5,3	Hormigón H-15	M3	5	\$ 150.000	\$ 750.000
1,2,6	Estructura de Techumbre habilitación y rem.	M2	45	\$ 35.000	\$ 1.575.000
1,2,7	Estructura de Cielos	M2	50	\$ 35.000	\$ 1.750.000
1,2,8	Estructura de Aleros	M2	16	\$ 25.000	\$ 400.000

1,2,9	Cubierta	M2	45	\$ 12.000	\$ 540.000
1,2,10	Forros hojalatería y cumbrera				
1,2,10,1	Cumbreras	ML	7	\$ 12.000	\$ 84.000
1,2,10,2	Canales	ML	14	\$ 11.000	\$ 154.000
1,2,10,3	Bajadas	ML			\$ 0
1,2,10,4	Limahoyas	ML	4,63	\$ 12.000	\$ 55.560
1,2,10,5	Frontones	M2	45	\$ 9.500	\$ 427.500
1,2,11	Aislación.				
1,2,11,1	Protección hídrica	M2	65	\$ 3.500	\$ 227.500
1,2,11,2	Aislación térmica muros	M2	98	\$ 6.500	\$ 637.000
1,2,11,3	Aislación térmica cielos	M2	45	\$ 6.500	\$ 292.500
1,2,12	Instalaciones				
1,2,12,1	Agua Potable	GL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
1,2,12,2	Alcantarillado	GL	1	\$ 800.000	\$ 800.000
1,2,12,3	Eléctrica	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
1,2,12,4	Gas	GL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
1,2,12,5	Canalización aguas lluvias	GL	1	\$ 400.000	\$ 400.000
1,2,12,6	Calefacción	GL	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
1,3	TERMINACIONES				
1,3,1	Revestimiento muros interiores				
1,3,1,1	Yeso Cartón RH 15 mm	M2	35	\$ 14.000	\$ 490.000
1,3,1,2	Yeso Cartón RF 15 mm	M2	95	\$ 14.000	\$ 1.330.000
1,3,1,3	Placa Estructural cubierta	M2	45	\$ 15.500	\$ 697.500
1,3,2	Revestimiento muros Exteriores				
1,3,2,1	Plancha OSB 11.1mm	M2	98	\$ 9.500	\$ 931.000
1,3,2,2	Plancha PVC	M2	98	\$ 15.500	\$ 1.519.000
1,3,3	Revestimiento de Cielos				
1,3,3,1	Yeso cartón RH 12,5 mm	M2	18	\$ 12.000	\$ 216.000
1,3,3,2	Yeso cartón RF 12,5 mm	M2	43	\$ 12.000	\$ 516.000
1,3,4	Terminaciones de muros				
1,3,4,1	Pintura esmalte al agua	M2	180	\$ 6.000	\$ 1.080.000
1,3,4,2	Pintura sanitizante cielos	M2	50	\$ 6.000	\$ 300.000
1,3,4,3	Cerámico Muros	M2	15	\$ 16.500	\$ 247.500
1,3,5	Pavimentos				
1,3,5,1	Cerámico	M2	26	\$ 16.500	\$ 429.000
1,3,5,2	Piso Flotante	M2	41	\$ 13.500	\$ 553.500
1,3,6	Remates Lineales				
1,3,6,1	Guardapolvos	ML	98	\$ 3.500	\$ 343.000

1,3,6,2	Cornisas	ML	98	\$ 3.500	\$ 343.000
1,3,6,3	Cubrejuntas	ML	62	\$ 3.500	\$ 217.000
1,3,7	Ventanas				
1,3,7,1	Ventanas aluminio	M2	12	\$ 85.000	\$ 1.020.000
1,3,7,2	Vidrios	M2	12	\$ 15.000	\$ 180.000
1,3,8	Puertas				
1,3,8,1	P85	UNI	7	\$ 120.000	\$ 840.000
1,3,8,2	P75 1/2 cuerpo vidriado	UNI	3	\$ 90.000	\$ 270.000
1,3,9	Quincalleria				
1,3,9,1	Cerradura	UNI	9	\$ 35.000	\$ 315.000
1,3,9,2	Pestillos	UNI	10	\$ 1.500	\$ 15.000
1,3,10	Artefactos sanitarios				
1,3,10,1	Tina Fe esmaltado	UNI	1	\$ 350.000	\$ 350.000
1,3,11	Varios				
1,3,11,1	Extractores de aire	UNI	3	\$ 35.000	\$ 105.000
1,3,11,2	Celosias	UNI	10	\$ 6.500	\$ 65.000
1,3,11,3	Estanterías	ML	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000
1,3,12	Salas de actividades párvulos niveles medios				
1,3,12,1	Closets	UNI	4	\$ 350.000	\$ 1.400.000
1,3,12,2	Pizarra magnética	UNI	2	\$ 180.000	\$ 360.000
1,3,12,3	Percheros	UNI	3	\$ 50.000	\$ 150.000
2	NORMALIZACION ESTANQUE DE ALIMENTACIÓN CALDERA DE CALEFACCIÓN				
2,1	Retiro estanque existente	UNI	1	\$ 400.000	\$ 400.000
2,2	Proveer estanque combustible diésel 1100 litros	UNI	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
2,3	Instalación estanque	UNI	1	\$ 600.000	\$ 600.000
2,4	Inscripción SEC	GL	1	\$ 600.000	\$ 600.000
2,5	Muro Albañilería	M2	5,76	\$ 60.000	\$ 345.600
3	REPOSICIÓN TOBOGAN				
3,1	Reposición tobogán	UNI	1	\$ 500.000	\$ 500.000
3,2	Ampliación plataforma	M2	6,4	\$ 150.000	\$ 960.000
3,3	Traslado de puerta y ventana 2do piso	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
4	VIAS DE EVACUACIÓN				
4,1	Demolición y retiro de excedentes	M3	10	\$ 25.000	\$ 250.000
4,2	Pavimentos	M2	84	\$ 45.000	\$ 3.780.000
4,3	Rampas	M2	6,6	\$ 45.000	\$ 297.000
4,4	Barandas	ML	70	\$ 65.000	\$ 4.550.000
4,5	Normalización baranda acceso principal	UNI	1	\$ 90.010	\$ 90.010
5	CONSERVACION VARIOS				

5,1	Sala nivel medio mayor				
5,1,1	Cambio puerta acceso SHHHH	UNI	1	\$ 300.000	\$ 300.000
5,1,2	Cambio lavamanos	UNI	1	\$ 450.000	\$ 450.000
5,1,3	Equipo de emergencia	UNI	2	\$ 80.000	\$ 160.000
5,1,4	Protección mosquitera	M2	3	\$ 100.000	\$ 300.000
5,2	Sala nivel medio menor				
5,2,1	Cambio puerta acceso SHHHH	UNI	1	\$ 300.000	\$ 300.000
5,2,2	Cambio lavamanos	UNI	1	\$ 450.000	\$ 450.000
5,2,3	Equipo de emergencia	UNI	1	\$ 80.000	\$ 80.000
5,2,4	Protección mosquitera	M2	3	\$ 100.000	\$ 300.000
5,3	Sala cuna 2do piso				
5,3,1	Equipo de emergencia	UNI	1	\$ 80.000	\$ 80.000
5,3,2	Cambio de malla protección mosquitera ventana	M2	2	\$ 100.000	\$ 200.000
5,3,3	Reubicar casilleros	UNI	1	\$ 260.000	\$ 260.000
5,4	Sala uso múltiple				
5,4,1	Equipo de iluminación estanco	UNI	1	\$ 150.000	\$ 150.000
5,4,2	Protección mosquitera	M2	2	\$ 100.000	\$ 200.000
5,5	Sala control salud				
5,5,1	Equipo de iluminación estanco	UNI	1	\$ 150.000	\$ 150.000
5,5,2	Protección mosquitera	M2	2	\$ 100.000	\$ 200.000
5,6	Baño discapacitados				
5,6,1	Cambio de malla protección mosquitera ventana	M2	1	\$ 100.000	\$ 100.000
5,6,2	Cambio sentido puerta	UNI	1	\$ 130.000	\$ 130.000
5,7	Sala Pañol				
5,7,1	Cambio de malla protección mosquitera ventana	M2	1	\$ 100.000	\$ 100.000
5,8	Baño manipuladoras				
5,8,1	Cambio de malla protección mosquitera ventana	M2	2	\$ 100.000	\$ 200.000
5,9	Cocina general				
5,9,1	Puerta aluminio	UNI	1	\$ 350.000	\$ 350.000
5,9,2	Puerta mosquitera	UNI	1	\$ 350.000	\$ 350.000
5,9,3	Cambio de malla protección mosquitera ventana	M2	2	\$ 100.000	\$ 200.000
5,10	Sala amamantamiento				
5,10,1	Equipo de iluminación estanco	UNI	1	\$ 80.000	\$ 80.000
5,10,2	Protección mosquitera	M2	2	\$ 100.000	\$ 200.000
5,11	Baño personal 2do piso				
5,11,1	Cambio de malla protección mosquitera ventana	M2	2	\$ 100.000	\$ 200.000
5,12	Patio niveles medios 1er piso				
5,12,1	Protección caja red húmeda	UNI	1	\$ 450.000	\$ 450.000

5,12,2	Equipo de emergencia	UNI	1	\$ 80.000	\$ 80.000
5,13	Patio sala cuna 2do piso				
5,13,1	Equipo de emergencia	UNI	1	\$ 80.000	\$ 80.000
5,14	Reposición canaletas PVC	ML	10	\$ 12.000	\$ 120.000
	TOTAL NETO				\$ 75.597.570
	19% IVA				\$ 14.363.538
	TOTAL				\$ 89.961.108

f.- La Resolución Exenta Nº 015/0327 de fecha 02 de Octubre de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante la cual se le adjudica al oferente MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA la ejecución de obras “Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001”.

CUARTO: Del Precio.-

El precio a pagar por la “JUNJI” al “CONTRATISTA”, por la ejecución de las obras “Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001”, es de \$ 89.961.108.- (Ochenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil ciento ocho pesos), IVA incluido. El precio consignado precedentemente comprende la totalidad de las obras materia del Contrato, en la modalidad de suma alzada y sin reajustes.

QUINTO: De la Forma de Pago.-

Se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO). En cada estado de pago, se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo, en el caso de haberse otorgado.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer, segundo y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

Para cursar el **primer estado de pago**, el contratista deber entregar el respectivo comprobante de ingreso del permiso de edificación de obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas.

Para cursar el **segundo estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo permiso de edificación de obras emitidos por la Municipalidad.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo el estado de avance de las obras certificado por el ITO.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción a la municipalidad para tramitación de la Recepción Final Municipal, informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por lo organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

Si al momento de tramitar el ultimo estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptara en su reemplazo, una copia del ingreso a la DOM del expediente de construcción acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 180 días corridos después de terminadas la obras. La glosa de la Garantía debe indicar, **“En Garantía por la aprobación de la recepción final de obras de conservación, Conservación Jardín Infantil Ukika ID N° 855-17-LP14”**.

En el caso de no contar con la Resolución Sanitaria para la cancelación del ultimo estado de pago, se procederá de igual modo que lo indicado anteriormente, presentando una garantía adicional por un valor \$ 500.000.- y la glosa de este documento deberá indicar, **“En garantía por la obtención de la resolución sanitaria de obras de conservación denominada “Conservación jardín infantil Ukika ID N° 855-17-LP14”**.

La devolución de estas garantías se efectuará a través de la oficina de Tesorería, de manera previa a la recepción del certificado de recepción final de edificación y/o resolución sanitaria, certificada por el ITO.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a las partidas de las que solicita su cancelación.

SEXTO : De los Anticipos.-

Se podrá entregar un anticipo del 20% del valor total del contrato (IVA incluido), previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una garantía equivalente al monto anticipado, la cual podrá ser una boleta bancaria de garantía o vale vista, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al último estado de pago. Si el plazo para ese estado de pago se posterga por cualquier causa, procede ampliar la vigencia de este instrumento de garantía en el mismo número de días en que se estime el incremento del plazo referido, a menos que se haya completado la deducción del anticipo.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra Conservación Jardín Infantil Ukika ID N° 855-17-LP14". En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuada la cancelación del último estado de pago y encontrarse deducido el anticipo otorgado.

SEPTIMO: Gastos no reembolsables.-

La Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región no reembolsará al contratista gasto alguno en que éste incurriere por la ejecución de la obra materia del presente contrato, entendiéndose que todos los gastos, previstos o imprevistos, quedan comprendidos en el precio del Contrato que se ha pactado, que es único. Igualmente, entienden las partes que el precio pactado no podrá sufrir variaciones ni ajustes producto de ninguna circunstancia, prevista o imprevista al tiempo de la contratación.

OCTAVO: Del Plazo de Ejecución de las Obras.-

El plazo de ejecución de las obras será de **90 (Noventa) días corridos**. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista, la que se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello.

NOVENO: Del lugar de ejecución de las obras.-

La ejecución de la tarea asignada al "CONTRATISTA" se efectuara en dependencias del jardín infantil Ukika, ubicadas en calle Yelcho Esquina Prat, de la ciudad de Puerto Williams, XII Región.

DECIMO: De la existencia de caso fortuito.-

Si por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las obras (ITO), quien certificara el caso fortuito fundada que así lo dispondrá. Dicha autorización se materializara mediante la dictación de una resolución.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

DECIMO PRIMERO: De la modificación del Contrato.-

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

DECIMO SEGUNDO: De la ampliación, modificación o paralización temporal de la obra.-

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulados en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

DECIMO TERCERO: De las Multas.-

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto neto del contrato, la que será descontada del estado de pago final.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto neto del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTO: De la designación del Inspector Técnico de obras (ITO).-

La Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, designa en calidad de Inspector Técnico de obra, en la obra denominada "Conservación del Jardín Infantil Ukika Código 12201001" a don José Pacheco Barrientos, Constructor Civil, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región. Consignándose en el acto en calidad de ITO suplente a doña Carolina Antoine Van Aken, Arquitecto de la JUNJI XII Región.

DECIMO QUINTO: De las funciones del Inspector Técnico de Obra (ITO).-

Serán funciones del Inspector Técnico de Obra (ITO), a modo enunciativo y no taxativo, velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

DECIMO SEXTO: Del libro de obras.-

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

DECIMO SEPTIMO: De los Muestreos.-

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

DECIMO OCTAVO.- De la deficiencia de materiales o vicios constructivos.-

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

DECIMO NOVENO: De la responsabilidad del contratista.-

Por medio de este contrato el **CONTRATISTA** asume desde ya la total responsabilidad por la dirección, administración, fiscalización, Control y ejecución de la obra encomendada, independiente de quien la ejecute en relación con este contrato, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, además se hace responsable, por todo el personal que bajo su dependencia directa o indirecta ingrese a la Obra, ante los organismos de fiscalización, previsión y de seguridad establecido por Ley y de los hechos que por dolo o culpa puedan causar durante la realización de la obra. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de fuerza mayor, provenientes de la operación de construcción, con ocasión de los trabajos ya sea por la mala calidad de los materiales empleados, defectos de la construcción de la Obra, infracción de los Reglamentos u Ordenanzas Municipales o de Servicios y, en general, cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los trabajadores de la obra sin limitación alguna, hasta la recepción final de las obras, sin perjuicio de la responsabilidad legal posterior, en su caso.

Por lo tanto, indemnizará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de todo daño o perjuicio que fuere causado, a éste o a terceros, por la incorrecta ejecución de los trabajos objeto de este contrato, todo ello según las reglas generales de derecho.

Como consecuencia de lo anterior el **CONTRATISTA** asume en este acto, la responsabilidad de pagar cualquier suma de dinero que se pretenda hacer efectiva en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles como consecuencia de algún reclamo, daño, perjuicio, indemnización, acción o derecho, entre otros, que tenga su origen en un hecho o culpa de el Contratista y que esté relacionado con la ejecución de la obra de que da cuenta el presente contrato.

Sin perjuicio de precedentemente expuesto será de responsabilidad del contratista la enumeración siguiente la que no tendrá el carácter de taxativa, sino que meramente enunciativa de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias existentes en materia de procedimientos constructivos:

- 1).- Dar cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza General de Construcción y Urbanización; Ordenanzas y Reglamentos Locales y Municipales; Leyes y Reglamentos de Sanidad y de toda otra ley o Reglamento que rigen en actividades de la construcción y que sean pertinentes;
- 2).- Emplear, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Asimismo la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá ordenar la reparación o demolición de toda obra defectuosa, o que no cumpla con lo indicado en los planos y especificaciones, trabajos que deberá realizar el **CONTRATISTA** sin cargo para el propietario;
- 3).- El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran y empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos y calidades estipuladas. La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a exigir la sustitución de cualquier empleado u obrero, contratista o subcontratista cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en este caso expresar por escrito el motivo de su decisión;
- 4).- El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.
- 5).- El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- 6).- El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume los daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra,

o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines infantiles existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

7).- El contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

8).- El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

9).- El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro del perímetro donde se ejecutaran las obras.

10).- En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

11).- El contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

12).- Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

13).- Sera de su responsabilidad velar por que la ejecución de los trabajos se efectúen de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas las cuales detallan y describen los diferentes materiales, elementos y procedimientos constructivos que deberán emplear en la ejecución de la obra.

14).- El contratista se hará responsable de cualquier daño a la infraestructura, al momento de realizar las faenas, teniendo la responsabilidad de reponer y/o reparar en su totalidad el deterioro realizado.

15).- Sera de su responsabilidad respecto de todas aquellas obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

16).- Sera de su responsabilidad Mantener en perfecto orden y aseo la obra.

17).- Sera de su responsabilidad conocer y respetar las disposiciones Municipales vigentes en cuanto a almacenamiento de materiales y descarga de los mismos.

18).- Deberá considerar la obtención, ante cualquier organismo o institución reconocida por el Estado, de los certificados de calidad y ensayos que requiera el ITO ante duda de la calidad de la obra. Los costos que implique serán de cargo del contratista.

19).- No podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno, en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.

20).- Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.

21).- Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existente dentro del local donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

VIGESIMO: Del termino anticipado del contrato.-

El incumplimiento por parte de "El Contratista" de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que asume por el presente contrato, dará derecho a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 a tenerlo por resuelto ipso-facto sin necesidad de declaración arbitral o judicial previa extinguiendo cualquier tipo de relación u obligación actual o futura con el **CONTRATISTA**, sin necesidad de la firma de un Finiquito al presente Contrato caso en el cual podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción y de estimarlo formular las indemnizaciones y demás peticiones que estime conveniente.

Para estos efectos se considerará como incumplimiento del contratista la enumeración siguiente la que no tendrá el carácter de taxativa, sino que meramente enunciativa:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas.
- 5.- Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- 7.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- 8.- Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- 9.- Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
- 10.- Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- 11.- Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.

12.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

13).- Cuando el **CONTRATISTA** demostrare grave incapacidad técnica y/o administrativa para cumplir con la ejecución, administración, fiscalización y dirección técnica de la obra en forma completa, correcta y dentro del plazo de este contrato y/o no realizare las obligaciones descritas para las que ha sido contratado;

14).- Por la mala ejecución de las obras o de una parte de ellas, y el empleo de materiales distintos a los especificados o de calidad diferente;

15).- Por el abandono de la obra: Se entenderá por abandono de la obra la paralización total o parcial de los trabajos no autorizada por el **MANDANTE**, por más de 15 días corridos.

En este caso para dar término anticipado del Contrato bastará que el **MANDANTE** deje constancia del hecho en el Libro de Obras. Si no se encontrare éste, será suficiente aviso el envío de una comunicación simple, por escrito del Mandante dirigida al Contratista;

16).- Por falta de probidad, vías de hecho, injurias o conducta inmoral grave del **CONTRATISTA** o de su personal dependiente. En éste último caso, el incumplimiento se entenderá producido cuando El Contratista se niegue a despedir de las obras o remplazar al trabajador responsable de los hechos;

17).- Por cesión de bienes, cesación de pagos, notoria insolvencia del **CONTRATISTA** o si se solicita su quiebra o presenta proposiciones de convenio a sus acreedores y;

18).- Cuando el **MANDANTE** en mérito de sus facultades e intereses estimare que el **CONTRATISTA** no ha cumplido con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

19).- En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio, de las acciones que la "JUNJI", pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del "CONTRATISTA", se hará efectiva, por la Institución, la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

En cualquiera de estos casos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá continuar la obra en forma inmediata, ya sea directamente o encargándola a otra empresa constructora; en este caso el **CONTRATISTA** deberá dar todas las facilidades que se requieran para que el nuevo constructor se haga cargo de las obras, pudiendo la mandante disponer administrativamente del monto de los estados de pagos pendientes y de las retenciones, sin perjuicio de las acciones que le correspondan para cobrar el saldo, si lo hubiere.

Para estos efectos, el mandante levantará un acta en el sitio de las obras, en la cual se dará una detallada cuenta del estado de las obras, materiales, maquinarias, contratos de especialidades, compromisos con proveedores, con empleados y obreros de las faenas, leyes sociales y previsionales, y cualquier otro antecedente que sea necesario para proceder de inmediato a la entrega de la obra al nuevo Constructor. En caso de no estar presente la **CONTRATISTA**, se fijará una nueva reunión para dentro de las cuarenta y ocho horas como máximo, que se avisará en las oficinas de la obra o del Contratista y se estampará en el libro de obra.

En esta última reunión se procederá, en todo caso, a la entrega de las obras, y el acta correspondiente será firmada por los presentes. Si la Junta Nacional de Jardines Infantiles no ejercitare su derecho a poner término anticipado al contrato, por las causales previstas en esta cláusula, no podrá, posteriormente, demandar indemnización de perjuicios fundada en esas causales, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título Primero, Capítulo Tercero de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

VIGESIMO PRIMERO: De la recepción de obras.-

Recepción provisoria:

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días corridos, contados desde la fecha en que el Contratista solicita por escrito la recepción, notificándolo para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

Recepción definitiva:

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en la conservación, después de la recepción provisoria sin observaciones de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

VIGESIMO SEGUNDO: De la ocurrencia de causales sobrevinientes.-

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, si el **CONTRATISTA** por enfermedad grave sobreviniente o fallecimiento, producidos antes del término de la obra, le impidieren darle acabo total o parcialmente, dará derecho a la Junta Nacional de Jardines Infantiles a poner término ipso facto al contrato, quedando el contratista obligado o su sucesión según el caso a devolver los dineros entregados y no invertidos en la obra.

VIGESIMO TERCERO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.-

El contratista no podrá ejecutar ningún cambio o variación de la obra a ejecutar fuera del Contrato sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En caso de que el contratista las ejecutare sin cumplir con este requisito, ellas no le serán reconocidas. En cambio la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación, la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes.

VIGESIMO CUARTO: De la calidad y uso de los materiales requeridos.-

I).- De la calidad de los materiales: Los materiales requeridos en las especificaciones técnicas y aquellos que deba emplear el contratista en el desarrollo y ejecución de la obra se entienden de primera calidad dentro de la especie, conforme a las normas e indicaciones de fábrica. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá solicitar al contratista, cuando lo estime conveniente, exhiba las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia. Las terminaciones de los trabajos también se exigirán sean de primera calidad; **II).- Del uso de materiales:** Todo material que entre o salga de la obra, por cualquier motivo, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, siendo este último quien deba responder, por las pérdidas o daños que puedan sufrir sus materiales, herramientas, instalaciones, andamios, etc. Por lo que no tendrá derecho a indemnización alguna, de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

VIGESIMO QUINTO De la buena ejecución de los trabajos.-

El contratista deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas y especificaciones técnicas. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen hacer.

Razón por la cual asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

Asimismo, empleara en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. La junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar la reparación de todo producto defectuoso, o que no cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas, trabajos que deberá realizar el contratista sin cargo alguno para la Junji. En definitiva el contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

VIGESIMO SEXTO: Del estricto acatamiento del contratista a las especificaciones técnicas.-

El contratista declara expresamente conocer y aceptar todos y cada uno de los requerimientos y obligaciones estipulados en las especificaciones técnicas, las cuales sin perjuicio de formar parte integrante del presente contrato se insertan para un acertado cumplimiento de las mismas:

VIGESIMO SEPTIMO: De la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato y obligaciones Laborales.-

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "CONTRATISTA" entrega, antes de este acto, una Boleta de Garantía Serie A N° 0141351, de fecha 14 de Octubre del año 2014, del Banco Scotiabank, de ejecución inmediata, con vigencia hasta el 18 de marzo de 2015, por el monto de \$ 8.996.111.- (Ocho millones novecientos noventa y seis mil ciento once pesos), equivalente al 10 % del valor total del Contrato, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Esta garantía es recibida en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción provisoria sin observaciones y la entrega de la boleta de garantía de buena ejecución de las obras y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en el contrato que se suscribe.

El encargado de Tesorería al momento de hacer efectiva la entrega del documento, registrará la fecha de la devolución en el Libro de Documentos de Fiel Cumplimiento de JUNJI, el cual deberá ser firmado por la persona encargada de su retiro. Esta persona debe presentar su cedula de identidad y copia de esta, la cual será guardada para archivo dela institución, además de poder emitido por la empresa, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales de los oferentes o del oferente adjudicado en su caso.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

VIGESIMO OCTAVO: Declaración expresa de parte.-

El Contratista declara que, acepta expresamente el presente contrato obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo. Asimismo expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del presente contrato y los documento que forman parte de él, deberá estarse al espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

VIGESIMO NOVENO: Obligación Expresa de la JUNJI.-

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a pagar oportunamente y previo cumplimiento conforme del contratista el canon establecido por concepto de ejecución de obras "Conservación Jardín Infantil Ukika, Código 12201001".

TRIGESIMO: De la Evaluación de Proveedores.-

Al término del servicio, la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura, deberá evaluar en la correspondiente Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el contratista.

Esta evaluación será ingresada al portal www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones, en forma previa al pago, de acuerdo a lo señalado en el manual de compras vigente, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

TRIGESIMO PRIMERO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.-

El contratista no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En caso de que el contratista las ejecutare sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación, la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes.

TRIGESIMO SEGUNDO: Constancia.-

Se deja expresa constancia que para los efectos de este contrato, se entenderá por ejecución total de la obra, una vez que se haya efectuado por parte del contratista la "Conservación Jardín Infantil Ukika, Código 12201001", debidamente aprobados por la Institución tanto la recepción provisoria como definitiva de las obras.

TRIGESIMO TERCERO: De la prohibición de Cesión de derechos.-

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación ID 855-17-LE14, y en especial los establecidos en el Presente Contrato.

TRIGESIMO CUARTO: De la Competencia.-

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

TRIGESIMO QUINTO: De la Personería.-

La personería de Doña **ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/0133 de fecha 27 de Junio de 2014, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don **ANGEL VILLARROEL MUÑOZ** para representar a **MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA** consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 22 de abril de 2009, suscrita ante el notario público titular de la Región de Magallanes y Antártica chilena, don Edmundo Correa Paredes, e inserta en el repertorio N° 899-09.

TRIGESIMO SEXTO: Copias.-

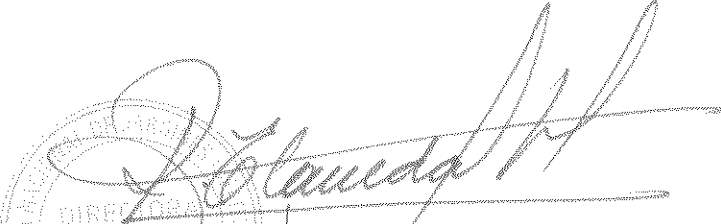
El presente contrato consta de veintidós Páginas y se extiende en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez legal. Quedando tres de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

Hay firmas.-

3º DEJESE CONSTANCIA, que previa lectura, ratificaron y firmaron el contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: Don **ANGEL VILLARROEL MUÑOZ**, contratista en representación de **MAXIMO MÜLLER Y ANGEL VILLARROEL LIMITADA** y Doña **ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS** en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

4º IMPUTESE, la suma de \$ 89.961.108.- (Ochenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil ciento ocho pesos) IVA incluido al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 "Obras Civiles", del presupuesto vigente de la región para el Programa 01.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA (T y P)


ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

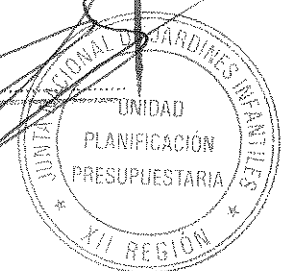
REV/RSG/AVN/JPB/jpb

DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Unidad de Partes Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura XII Región
- Subdepartamento de Recursos Financieros XII Región
- Sección Planificación y Gestión XII Región
- Unidad Jurídica XII Región

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro Nº 1111 Piso 2, Región de Magallanes,
Y antártica Chilena, Chile Fono: (061)730078
www.junji.cl

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN XII REGIÓN	
PUNTA ARENAS,	24.10.2014
PROGRAMA	01
CUENTA	3102004
MONTO EN \$	89.961.108.-
	016555
SUMA	



Marcelo Guerrero Utao